

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-04-079

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 26 de abril de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 355 de la norma ibidem determina que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;
- Que**, el artículo 389 de la norma constitucional, dispone que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités”*;
- Que**, el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, en sesión permanente del día jueves 17 de febrero de 2022, por unanimidad de los miembros plenos presentes, resolvió: *“(...)5. Disponer un aforo 100% en instituciones de educación superior conforme las medidas de bioseguridad establecidas en la Política Pública para el Retorno Seguro a la Educación Superior de la Senescyt, desde el 21 de febrero del 2022 a las 00:01; 6. Disponer a la MTT6 y a la MTT2 que reforme la “Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales Nro. MTT6-003, Versión 7.0” aprobada por la MTT6, con el fin de que en todo el sector público se retome el trabajo presencial con el 100% de aforo(...)”*.

Que, mediante Oficio innumerado de fecha 19 de abril de 2022, dirigido a Cecilia Paredes Verduga,

PhD., Rectora de la Espol, suscrito por María del Pilar Cornejo Rodríguez, Phd., Presidenta de la Comisión Plan Retorno, que en su parte medular indica: “...*La Comisión Plan Retorno analizó hoy las condiciones actuales de la Pandemia COVID19 en los niveles internacional, nacional y local, observando una disminución marcada tanto el número de contagios como de fallecimientos (se adjunta documento con información) en el caso de Ecuador. Con relación a la ciudad de Guayaquil, muestreos realizados por el CADS en aguas residuales indican también una disminución de la presencia del virus. En base a las condiciones actuales de COVID, la comisión recomienda a Ud. y por su intermedio al Consejo Politécnico que:*

1. *Se haga un escalamiento hacia el regreso progresivo (incrementando el número de estudiantes en el campus acorde con la planificación que hagan las autoridades) tomando en cuenta las medidas de bioseguridad:*

- *Distancia de 1m*
- *Uso obligatorio de mascarilla*
- *Limpieza permanente y frecuente de baños, aulas, y transporte interno*

2. *Se amplíen las franjas de asistencia a las diferentes instalaciones de ESPOL, a discreción de las autoridades.*

3. *Se elimine el protocolo de regreso a actividades en el campus manteniendo las medidas de bioseguridad, ya mencionadas: distancia de 1m, uso obligatorio de mascarilla. En el caso de las salidas de campo, el uso de las mascarillas debería ser obligatorio; se debe mantener una distancia prudencial en el transporte.*

4. *Se mantenga el protocolo para los casos de contagio y sospecha de COVID19.*

Hay que recordar que se deben reportar los casos de COVID19 a UBP (bienestar@espol.edu.ec).”.

Que, con base en los considerandos que anteceden, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR, las recomendaciones presentadas por la Comisión Plan Retorno, con observaciones, acorde a la presentación realizada por María del Pilar Cornejo, Ph.D., miembro de la Comisión; entre las que constan las siguientes:

1. Se haga un escalamiento hacia el regreso progresivo (incrementando el número de estudiantes en el campus acorde con la planificación que hagan las autoridades) tomando en cuenta las medidas de bioseguridad:

- Distancia de 1m
- Uso obligatorio de mascarilla
- Limpieza permanente y frecuente de baños, aulas, y transporte interno

2. Se amplíen las franjas de asistencia a las diferentes instalaciones de ESPOL, a discreción de las autoridades.

3. Se elimine el protocolo de regreso a actividades en el campus manteniendo las medidas de bioseguridad, ya mencionadas: distancia de 1m, uso obligatorio de mascarilla. En el caso de las salidas de campo, el uso de las mascarillas debería ser obligatorio; se debe mantener una distancia prudencial en el transporte.

4. Se mantenga el protocolo para los casos de contagio y sospecha de COVID19. Hay que recordar que se deben reportar los casos de COVID19 a UBP (bienestar@espol.edu.ec).”.

SEGUNDO: DEROGAR la Resolución Nro. 22-01-004, aprobada en Sesión del Consejo Politécnico de fecha 13 de enero de 2022.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS